



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 378-2013

06 NOV 2013

VISTOS:

El Memoranda N° 0310 - 2013/OCI/SERPAR - LIMA, del 09.10.13 y el Oficio N° 0214 - 2013/OCI/SERPAR-LIMA, del 04.10.13, ambos del Órgano de Control Institucional y el Informe N° 1784 - 2013/SERPAR-LIMA/CE/MML, del 28.10.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su carga la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida a administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";



Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 04.09.13 se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Campaña Publicitaria Habilitación de Esculturas de Árboles Decorativos, Folletería, Merchandising en General";



Que, el 26.09.13 el Comité Especial Ad Hoc otorgó, en acto público, la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Servicio de Campaña Publicitaria Habilitación de Esculturas de Árboles Decorativos, Folletería, Merchandising en General" a la empresa VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A., por el monto S/. 271 231.97;



Que, a través del Memorando N° 0310 - 2013/OCI/SERPAR - LIMA, del 09.10.13, el Órgano de Control Institucional remitió a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el Oficio N° 0214 - 2013/OCI/SERPAR - LIMA, del 04.10.13, dirigido a la Gerencia General, en el cual manifiestan haber efectuado la veeduría contractual de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA, convocada para el "Servicio de Campaña Publicitaria Habilitación de Esculturas de Árboles Decorativos, Folletería, Merchandising en General", hacienda de nuestra conocimiento que el 26.09.13 se otorgó la Buena Pro a la empresa VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A., como único postor, la misma que, según Resolución N° 2061-2013-TC-53 del Tribunal de Contrataciones del Estado, ya se encontraba sancionada cuando el Comité Especial le otorgó la Buena Pro en la fecha señalada (desde el 25.09.13). Asimismo, se recomienda, en base a la jurisprudencia de las Salas del Tribunal de Contrataciones del OSCE, dispungamos la aplicación de los numerales 3.2 y 3.4 de la Opinión N° 050-2012/DTN del OSCE, respecto al asunto: Vigencia del RNP, que precisa lo siguiente: 3.2 Si al momento de otorgar la Buena Pro el Comité Especial advierte que el postor ganador perdió la vigencia de su inscripción en el RNP durante alguna etapa previa del proceso de selección, la propuesta de dicho postor debe ser descalificada, no pudiéndose otorgarle la Buena Pro. 3.4 El Titular de la Entidad sólo puede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, cuando exista en su desarrollo un vicio que determine su ilegalidad, por lo que, al momento de otorgar la Buena Pro, se advierte que el postor no cuenta con inscripción vigente en el RNP correspondiente que el Comité Especial descalifique la propuesta;



Que, el artículo 252° del Reglamento señala que: "...Las proveeduras serán responsables de que su inscripción en el registro correspondiente del RNP se encuentre vigente al registrarse como participante, en la presentación de propuestas, en el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato. Las entidades deberán verificar la vigencia de la inscripción en el RNP en el Portal Institucional de OSCE...";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que canzca, declara nulas las actas expedidos, cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídica o prescinda de las normas esenciales del procedimiento a de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, dado que el Comité Especial Ad Hoc no advirtió que el RNP del postor VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A. había perdido su vigencia durante el otorgamiento de la Buena Pro, por la sanción impuesta por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, a partir del 25.09.13, contraviniendo las normas legales y conteniendo un imposible jurídica, corresponde declarar nulos, de oficio, los actas expedidas por el Comité Especial, a través del Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 1784 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 28.10.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud de lo expuesto por el Órgano de Control Institucional y la dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actas derivados de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicha proceso de selección se retrotraiga a la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, a efectos el Comité Especial Ad Hoc descalifique la propuesta del postor VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A.; lo que debe ser declarada mediante Resolución de Gerencia General. Asimismo, se recomendó que en dicha resolución se exhorte a los miembros del Comité Especial de dichas procesos de selección que efectúen con la debida diligencia los trámites y documentos que realicen durante el desarrollo de sus funciones;

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

07 NOV 2013
Firma: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
07 NOV 2013
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
07 NOV 2013
RECIBIDO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
GERENTE ADMINISTRATIVO

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

De acuerdo con la establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente al "Servicio de Campaña Publicitaria Habilitación de Esculturas de Árboles Decorativos, Fallería, Merchandising en General"; en virtud de lo expuesto por el Órgano de Control Institucional, al haberse cantravenido normas legales y conteniendo un impasible jurídica; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y 252° del Reglamento.

SEGUNDO: Retraer la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA a la Etapa de Culificación y Evaluación de Prapuestas, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trdmites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados par nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA par las hechos advertidos por el Órgano de Control Institucional, durante el desarrollo del citada proceso de selección, correspondiendo que, en la sucesiva, actúen con la debida diligencia durante el desarrollo de sus funciones, observando las competencias asignadas en el artículo 31° del Reglamento y la demás normativa aplicable.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 006 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
06 NOV 2013
[Signature]

CASA y fel
Administración
OMCP
CAF
OCI
EA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°.....
A: VAB
Para Conocimiento y fines cumpro con
Transcribir.....
N°..... de fecha 06 NOV 2013
Atentamente.
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE MERCADERIA Y SERVICIOS
07 NOV 2013
Hora: [Signature] Firma: [Signature]